



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FONDO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, **LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS**, Y POR LA OTRA, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIDE"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL, **LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FONDO" declara:

I.1. Ser un organismo descentralizado, creado conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.

I.2. Tener por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para asumir su compromiso en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

I.3. Es su deseo celebrar el presente contrato de coedición para efectuar la Primera Edición de la obra titulada ***Migración: México-Estados Unidos (título provisional)*** de la autora ***Catherine Vézina***, en adelante denominada como **"LA OBRA"**.

I.4. Que este contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Gerencia Editorial, área responsable de su ejecución y cumplimiento. Los términos y condiciones fueron pactados por la Subgerencia de Contenidos Editoriales. Que designa como responsable operativo de la presente coedición a Dennis Peña Torres, jefe del Departamento Editorial de Historia y Antropología.

I.5. Que su Apoderada Legal cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarlo en términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública 58104, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 16 de junio del 2004 y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas en forma alguna.

I.6. Tener su domicilio legal en la Carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México.

DS
EGB

DS
4

DS
JR



II.- "EL CIDE" declara:

II.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.2. Que el Dr. José Antonio Romero Tellaeche, en su carácter de Director General Interino, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, de conformidad con el nombramiento de fecha 2 de agosto de 2021, otorgada por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 20, fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como 30, último párrafo del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil, que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna .

II.3. Que es su deseo celebrar el presente contrato de coedición para efectuar la **Primera Edición de "LA OBRA"**, misma que será incluida en la colección denominada **"Historia" Serie: Herramientas para la Historia.**

II.4. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato de coedición con **"EL FONDO"**, a fin de realizar de manera conjunta la coedición de **"LA OBRA"**.

II.5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de coedición con **"EL FONDO"**, respecto de **"LA OBRA"**.

II.6. Que designa como responsable operativo de la presente coedición a la Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios, Titular de la Oficina de Coordinación Editorial de **"EL CIDE"**.

II.7. Que **"EL CIDE"** celebra el presente contrato de coedición en apego a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

^{DS}
EGB

^{DS}
4.

^{DS}
JR



II.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la firma del presente contrato de coedición.

III.2. Que manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente contrato de coedición, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la publicación en exclusiva y en coedición de "**LA OBRA**" de la autora **Catherine Vézina**, en una **PRIMERA edición de 2,000 ejemplares**, para su distribución **mundial** en idioma español.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

I.- APORTACIONES DE "EL FONDO"

- Titularidad de los derechos de autor sobre la obra
- 30% de los costos totales de producción e impresión (\$31,489.84, IVA incluido)
- Coordinación de cuidado editorial
- Gestión editorial
- Supervisión de producción industrial
- Servicios de comercialización
- 3 ejemplares para entregas legales
- Su ISBN

II.- APORTACIONES DE "EL CIDE"

- Su ISBN
- 70% de los costos totales de producción e impresión (\$73,500, IVA incluido)
- Pago del **10%** de regalías a la autora de "**LA OBRA**", relativa a los ejemplares que le corresponden mismos que cubrirá a través de "**EL FONDO**" en especie y que este último conservará, equivalentes a **30 ejemplares**.
- 3 ejemplares para entregas legales

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



Cabe señalar que los recursos financieros aportados por **"EL CIDE"** de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, serán cubiertos con recursos correspondientes al presupuesto del ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el oficio número DRF/191/2021 emitido por la directora de Recursos Financieros de **"EL CIDE"**.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA OBRA"** serán coeditada por ellas, en una edición, con las siguientes especificaciones:

- Colección: Historia
- Serie: Herramientas para la Historia
- Tiro: 2000 ejemplares en rústica
- Número de tintas: 1 x 1 en interiores; 4 x 0 en forros
- Tipo de papel: cultural de 75 gramos en interiores; cartulina couché 2/c de 300 gramos para el forro
- Núm. aproximado de páginas: 192
- Refine: 12 x 21 cm
- Encuadernación: rústica, pegada y cosida; con acabado en laminado mate; con guardas y solapas
- Número de tomos: uno

En un tiraje de: 2,000 ejemplares, de los cuales 1,400 ejemplares corresponderán a **"EL CIDE"** y 600 ejemplares corresponderán a **"EL FONDO"**, menos los que se descontarán en términos de las cláusulas Octava y Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - COSTO DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" conocen y aceptan que el costo de producción de la **PRIMERA edición** de **"LA OBRA"** será de **\$104,989.84 (IVA incluido)** de conformidad con los tabuladores vigentes que maneja **"EL FONDO"**.

QUINTA. - TÍTULO DE LAS OBRA, CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL.

"EL CIDE" conoce y acepta que **"EL FONDO"** podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a sus intereses por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"** y **"EL FONDO"** obtenga la autorización correspondiente de la autora de la misma.

"LAS PARTES" convienen que recibirán los mismos créditos en contraportada e interiores de **"LA OBRA"** mediante logotipos insertados en la misma proporción.

La página legal se conformará como sigue:

D.R. © (año de publicación), Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca 3655, 01210, Ciudad de México, México.

www.cide.edu

editorial@cide.edu

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA



Tel.: (55) 5727-9800

D.R. © (año de publicación), Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho – Ajusco 227; 14738 Ciudad de México.

www.fondodeculturaeconomica.com

Comentarios: editorial@fondodeculturaeconomica.com

Tel.: (55) 5227-4672

"LAS PARTES" convienen en que en esta primera edición se incluya en la misma proporción en contraportada e interiores de **"LA OBRA"** el logotipo de **"LAS PARTES"**. Asimismo **"EL CIDE"** autoriza a que en las futuras ediciones o reimpressiones de **"LA OBRA"** que **"EL FONDO"** realice como titular de los derechos patrimoniales, aparezca su logotipo en igualdad de proporción, incluyendo las ediciones de cualquiera de las Subsidiarias de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, **"EL FONDO"** se obliga que en las futuras ediciones o reimpressiones de **"LA OBRA"** que **"EL FONDO"** realice como titular de los derechos patrimoniales, aparecerá el logotipo de **"EL CIDE"** en igualdad de proporción, incluyendo las ediciones de cualquiera de las Subsidiarias de **"EL FONDO"**.

SIXTA. - PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.

"EL FONDO" establecerá, de común acuerdo con **"EL CIDE"**, el precio de venta al público de **"LA OBRA"**.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE EJEMPLARES A "EL CIDE".

"EL FONDO" se compromete a entregar los **270 ejemplares** que corresponden a **"EL CIDE"** en el domicilio ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en el entendido de que, si éste requiere la entrega de ejemplares en un domicilio distinto al señalado, los gastos que se originen serán cubiertos por **"EL CIDE"**.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES.

"EL FONDO" se compromete a efectuar de manera diligente y de acuerdo a sus capacidades, la distribución y comercialización de todos los ejemplares de **"LA OBRA"**.

"EL CIDE" conservará **270 ejemplares**, una vez ya descontados los referidos en la cláusula décima de este documento, los ejemplares que deje en consignación a **"EL FONDO"** y **30** ejemplares que entregará a **"EL FONDO"** como pago de regalías en especie. Estos **270** ejemplares no podrán comercializarse salvo en las instalaciones propias de **"EL CIDE"** y en sus librerías institucionales, en donde **"EL CIDE"** tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe, y en ferias de carácter nacional e internacional.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



"EL FONDO" se compromete a entregar a **"EL CIDE"** liquidaciones semestrales sobre el 30% del precio de venta al público de cada ejemplar vendido de los **1,077** (mil setenta y siete) de **"LA OBRA"** que **"EL CIDE"** dejará en consignación a **"EL FONDO"** para venta, ya descontados los ejemplares estipulados en la Cláusula Décima (destinados para promoción, publicidad, entrega autores y depósito legal) y los entregados por concepto de regalías en especie.

"EL FONDO" no podrá comercializar los ejemplares de **"LA OBRA"** que estén destinados para fines de promoción y publicidad.

En caso de que **"EL FONDO"** agote sus ejemplares, y haya interés de **"LAS PARTES"** en reimprimir **"LA OBRA"** y **"EL CIDE"** tenga ejemplares en existencia, **"LAS PARTES"** podrán acordar una nueva distribución de los ejemplares de **"EL CIDE"** para que **"LA OBRA"** se distribuya más eficazmente.

NOVENA. - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a efectuar la debida difusión de **"LA OBRA"** de acuerdo a sus propias capacidades, así como a mantenerla en venta y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación, durante la vigencia de este contrato de coedición. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de **"LA OBRA"** exclusivamente para efectos de su promoción y difusión.

DÉCIMA. - DESCUENTOS Y EJEMPLARES NO SUJETOS A PAGO DE REGALÍAS.

"LAS PARTES" pactan en este acto, que del número de ejemplares que a cada una de ellas le corresponde, los que a continuación se relacionan no estarán sujetos a pago de regalías:

- a) 20 ejemplares para efectos de promoción y publicidad, 10 aportados por **"EL FONDO"** y 10 aportados por **"EL CIDE"**, mismos que **"EL FONDO"** distribuirá para esos fines;
- b) 20 ejemplares para entrega a la autora de **"LA OBRA"**, 10 aportados por **"EL FONDO"** y 10 aportados por **"EL CIDE"**, mismos que serán entregados por conducto de **"EL FONDO"**, y
- c) 6 ejemplares para efectuar las entregas legales obligatorias, 3 aportados por **"EL FONDO"**, y 3 aportados por **"EL CIDE"** entrega legal que será efectuada por conducto de **"EL FONDO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESGUARDO DE ARCHIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA.

"LAS PARTES" pactan en este acto que los archivos de **"LA OBRA"** se encontrarán bajo el régimen de copropiedad entre las mismas y quedarán bajo el resguardo de **"EL FONDO"** y que **"EL CIDE"** tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de **"LA OBRA"**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA"** se deberá formalizar un nuevo contrato de coedición, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **"LA OBRA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES.

"LAS PARTES" conocen y aceptan que la titularidad del derecho patrimonial de autor sobre **"LA OBRA"** pertenece a **"EL FONDO"**, en virtud de la contratación efectuada con la autora de la misma y que realiza la presente coedición con **"EL CIDE"**, exclusivamente, para la publicación de 2,000 ejemplares de **"LA OBRA"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para la debida ejecución del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las siguientes acciones:

1. Convienen que sus aportaciones serán de conformidad con los plazos que ambas acuerden mediante comunicaciones firmadas por las responsables editoriales establecidas en las declaraciones de este contrato. Dichos acuerdos, debidamente suscritos, tendrán plena validez y efectos.
2. Convienen que **"LA OBRA"** deberá publicarse en un plazo que no excederá de 18 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.
3. La vigencia del presente instrumento será de 10 años, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo. La terminación de este contrato no afectará en forma alguna la comercialización de **"LA OBRA"**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares.
4. Podrán saldar los ejemplares de **"LA OBRA"**, si en un término de cuatro años a partir de la fecha de su publicación quedara en existencia más del 50% del tiraje, ya sea propio o que se haya dejado en consignación.

La ejecución del presente contrato de coedición estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"** así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato de coedición podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, siempre que éstas estén de acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre **con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente contrato**, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato de coedición para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Cada una de "LAS PARTES" responderá directamente de las controversias que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponda sobre "LA OBRA" incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a la contraparte de toda responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", cuentan con el personal capacitado para materializar el objeto del presente contrato de coedición, por lo que si alguna de éstas llegase a celebrar algún contrato de prestación de servicios con alguna persona física o moral estará a cargo de la parte contratante, situación por la cual en ningún momento podrán considerarse como patrón directo o sustituto respecto del personal que haya contratado cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato de coedición, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, respetando los derechos que sobre la información tienen "LAS PARTES" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que se haga respecto de la misma, aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que si se llegara a violar lo dispuesto en la presente cláusula, podría incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole. Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y terminación de este contrato, las partes acuerdan agotar el procedimiento de avenencia previsto por el Capítulo II del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, previo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y valor legal, lo rubrican en todas sus hojas y firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2021.

POR: EL FONDO

DocuSigned by:

Elodia Garcia Barajas

D5124A572C134CF...

**LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS
APODERADA LEGAL**

POR: EL CIDE

DocuSigned by:

José Antonio Romero

A99042B72A7C4BE...

**DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO
TELLAEHE
DIRECTOR GENERAL INTERINO.**

DocuSigned by:

Natalia Michelle Cervantes

85EB491F8FA9466...

**LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES
LARIOS, TITULAR DE LA OFICINA DE
COORDINACIÓN EDITORIAL, Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.**